



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

FECHA:	18 DE AGOSTO DE 2023	LISTADO DE ESTADO			
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO
506893184001-2023-00043-00	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	SANDRA MILENA GARCIA A.	JOSE RODRIGO MARTINEZ MONROY	17/08/23	No.1
506893184001-2022-00038-00	UNION MARITAL DE HECHO	BELEN LUNA HERRERA	HEREDEROS DE LUIS EMILIO USME RIVEROS	17/08/23	No.1
506893184001-2022-00122-00	UNION MARITAL DE HECHO	YORMAN ELEISY NIÑO	HEREDEROS DE GLORIA MARIA ALFONSO	17/08/23	No.1
506893184001-2023-00024-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	NORMA JASBLEIDY RAMIREZ A.	CARLOS ADNRES CASTRILLON GIRALDO	17/08/23	No.1
506893184001-2023-00003-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YUREIMY ADRIANA FANDIÑO	JEFERSON GARCIA CALDERON	17/08/23	No.1
506893184001-2020-00120-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YENNY ALEXANDRA VILLAREAL SILVA	JUANCARLOS RONDON LORA	17/08/23	No.1
506893184001-2020-00065-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	DIANA MARCELA BELLO GOMEZ	WILMER HOLGUIN SABOGAL	17/08/23	No.1
506893184001-2021-00106-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	CLAUDIA LILIANA BARRETO VEGA	JEFERSON ERNESTO SERRANO	17/08/23	No.1
506893184001-2023-00086-00	DIVORCIO	ZORAIDA GONZALEZ ZAPATA	JORGE SERRANO SIERRA	17/08/23	No.1
506893184001-2022-00163-00	CUSTODIA	ANGIE CAROLINA PATALAGUA E.	JORGE ANDRES LUPIA MOSQUERA	17/08/23	No.1
506893184001-2022-00011-00	MUERTE PRESUNTA	ALIRIO EULOGIO MEZA BARAJAS	JUAN CARLOS MEZA FULLA	17/08/23	No.1
506893184001-2022-00024-00	MUERTE PRESUNTA	LEIDY VANESA ZULETA PEÑA	JHON JAIRO ZULETA	17/08/23	No.1
506893184001-2022-00084-00	MUERTE PRESUNTA	AZAEEL GONZALEZ RUIZ	RAMON EMILIO GONZALEZ RUIZ	17/08/23	No.1
506893184001-2022-00100-00	PETICION DE HERENCIA	GLORIA MARIA CAMACHO PEREZ	FÑORENTINO CAMACHO PEREZ	17/08/23	No.1
506893184001-2023-00048-00	ADJUDICACION DE APOYO	MARCELA DEL PILAR GOMEZ PLATA	ARMANDO GOMEZ PLATA	17/08/23	No.1
506893184001-2023-00087-00	SUCESION	GONZALO GUALTEROS FAJARDO		17/08/23	No.1

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Aumento Alimentos
Demandante:	Sandra Milena García Andrade
Demandado:	José Rodrigo Martínez Monroy
Radicación:	506893184001-2023-00043-00
Asunto:	Decreta pruebas, corrige auto 3 de agosto

Téngase por descrito el traslado de las excepciones por la parte demandante.

Procede el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso a señalar fecha para llevar a cabo la **audiencia, para lo cual se fija la hora de las 9:00 am del 24 de octubre de 2023.**

Se advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda (CGP, art. 372 numeral 4º, inciso 1º). Solicítese a la oficina de apoyo en sitio de la dirección Ejecutiva Seccional del Distrito Judicial de Villavicencio, el agendamiento de la audiencia virtual.

Cítense oportunamente a las partes y sus apoderados haciéndoles la advertencia que en la audiencia se practicará interrogatorio de parte, una vez se obtenga el link de conexión les será comunicado oportunamente a los apoderados.

Se corrige el auto del 3 de agosto en el sentido que la abogada Panaiotas Bourdounis Rosselli actúa en este proceso como apoderada de la parte demandante señora Sandra Milena García Andrade, reconocida en auto del 11 de mayo de 2023 (archivo 021). Por otro lado, se reconoce personería a la abogada Nataly Ximena Urrea Ibañez, en calidad de apoderada judicial del demandado, señor José Rodrigo Martínez Monroy, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado y que obra en el archivo 035 del expediente.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales. Se decretan como pruebas documentales las allegadas con la demanda, cuyo valor jurídico se estudiará al momento de la sentencia.

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte las fotografías a que hace referencia en su contestación de excepciones y que no aportó con la misma, dicha prueba deberá también ser remitida al correo electrónico del apoderado de la parte demandada, para su conocimiento. Y se tiene como prueba decretada, cuyo valor jurídico se estudiará al momento de la sentencia

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio a la parte demandada, el que se practicará en audiencia.

Testimonial: Se decretan los testimonios de las siguientes personas, que se practicarán en la audiencia de instrucción y juzgamiento:

- Laura Patricia García Andrade
- Diana Emilse Mendoza Martínez
- Mónica Stella Rodríguez Téllez

Respecto de las pruebas por recaudar, el despacho niega la prueba de la certificación de cámara de comercio, teniendo en cuenta que es viable para la parte solicitarla y aportarla.

En cuanto al contrato de arrendamiento a que hace referencia que tiene el demandado con el señor JOSE RODRIGO MARTINEZ MONROY, el mismo fue aportado por la parte demandada y será tenido en cuenta como prueba en su momento.

PARTE DEMANDADA:

Documentales: Se decretan como pruebas documentales las allegadas con la contestación de la demanda, cuyo valor jurídico se estudiará al momento de la sentencia.

practicará en audiencia.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio a la parte demandante, el que se practicará en audiencia.

Testimonial: Se decretan los testimonios de las siguientes personas, que se practicarán en la audiencia de instrucción y juzgamiento:

- María Hilda Martínez Monroy
- Laura Patricia García Andrade
- Diana Emilse Mendoza Martínez
- Mónica Stella Rodríguez Téllez

DE OFICIO

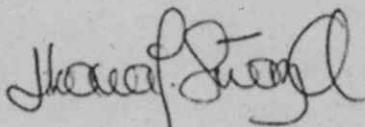
Interrogatorio de Parte: Se decreta interrogatorio a las partes, el que se practicará en la audiencia. Cítense por secretaría.

Visita Social: Practíquense por el asistente social del juzgado, visita al hogar tanto de la demandante como del demandado con facultad de realizar entrevista, a fin de determinar las condiciones socioeconómicas en las que viven los menores y sus progenitores. El informe de la visita deberá ser presentado en la audiencia de instrucción y juzgamiento. Comuníquese lo anterior al doctor Alfonso Antonio Ramírez Duarte, Asistente Social del Juzgado.

Documental: De acuerdo a la solicitud de la parte demandada y a la información indicada, teniendo en cuenta que es información que no se puede recaudar por persona diferente al titular y que es de interés para el proceso, procede el despacho a decretar las siguientes pruebas documentales:

- Oficiar a la empresa El Recreo S.A.S. para que informe si el señor José Rodrigo Martínez Monroy tiene algún vínculo laboral o contractual con dicha empresa, de ser así certifique el tipo de vinculación, valor que devenga mensualmente o el valor del contrato y los términos del mismo.
- Oficiar a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para que remitan a este despacho copia de las dos últimas declaraciones de renta presentadas por el demandado durante los años 2021, 2022 y 2023 y/o certificado de ingresos y retenciones por el mismo periodo. los extractos correspondientes al año 2022 y siguientes.
- Oficiar al Banco de Bogotá con el fin de que certifiquen si el señor JOSE RODRIGO MARTINEZ MONROY con cedula de ciudadanía No. 4.166.260 de Miraflores, Boyacá, es titular de alguna cuenta bancaria (ahorro y/o corriente) o de cualquier producto financiero de esa entidad los extractos correspondientes al año 2022 y siguientes.
- Oficiar a Bancolombia con el fin de que certifiquen si el señor JOSE RODRIGO MARTINEZ MONROY con cedula de ciudadanía No. 4.166.260 de Miraflores – Boyacá, es titular de alguna cuenta bancaria (ahorro y/o corriente) o de cualquier producto financiero de esa entidad. De ser así, se sirvan enviar los extractos correspondientes al año 2022 y siguientes.
- Oficiar al Banco Agrario con el fin de que certifiquen si el señor JOSE RODRIGO MARTINEZ MONROY con cedula de ciudadanía No. 4.166.260 de Miraflores – Boyacá, es titular de alguna cuenta bancaria (ahorro y/o corriente) o de cualquier producto financiero de esa entidad. De ser así, se sirvan enviar los extractos correspondientes al año 2022 y siguientes.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 031
del 4 de agosto de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

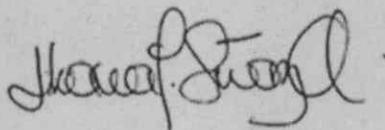
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión marital de hecho
Demandante:	Belén Luna Herrera
Demandado:	Herederos de Luis Emilio Riveros
Radicación:	506893184001-2022-00038-00
Asunto:	Escrito no corresponde a este proceso

Como se observa del mensaje reenviado con copia a este despacho por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, el escrito originalmente no fue enviado a este juzgado, el mismo va dirigido al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Martín, con radicado 2023-00078, si bien hace referencia al radicado del proceso arriba referido, el peticionario no es parte dentro del mismo, ni está haciendo petición alguna para este proceso. Por lo que por sustracción de materia no existe petición que resolver a este escrito.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 033
del 18 de agosto de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

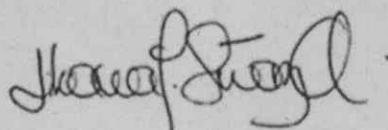
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión marital de hecho
Demandante:	Yorman Eleisy Niño
Demandado:	Herederos de Gloria María Alfonso
Radicación:	506893184001-2022-00122-00
Asunto:	Tiene en cuenta direcciones testigos

Se tiene por incorporado al proceso el memorial allegado por la apoderada de las demandadas con la información de las direcciones electrónicas de las testigos Anyela Garzón Hoyos, Margarita del Carmen Peralta y Elba Alfonso Peralta, que serán tenidas en cuenta al momento de citarlas por tratarse de pruebas de oficio.

Para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento en el presente asunto, **se señala la hora de las 9:00 de la mañana del día 20 de septiembre de 2023**. Agéndese la audiencia y comuníquese oportunamente a las partes e intervinientes.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 033
del 18 de agosto de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Norma Hasbleidy Ramírez Arboleda
Demandado:	Carlos Andrés Castrillón Giraldo
Radicación:	506893184001-2023-00024-00
Asunto:	Auto pone en conocimiento respuesta Orip, requiere notificación.

Notificado el curador ad litem del demandado, quien contestó la demanda dentro del término y comoquiera que no propuso excepciones al mandamiento de pago, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 442 del Código General del proceso:

RESUELVE:

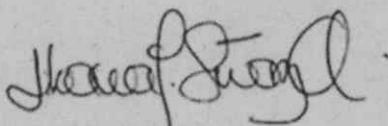
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago fechado el 13 de abril de 2023, contra CARLOS ANDRÉS CASTRILLÓN GIRALDO de conformidad con lo previsto en el inciso 2° artículo 440 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fuera necesario, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago de costas. Por Secretaría, líquidense en los términos previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso. Se fijan agencias en derecho en la suma de \$1.160.000 .

CUARTO: Las comunicaciones y Resoluciones de la ORIP, oficio 2352023EE00799 y Resolución 065 que obran en el archivo 028, oficio 2352023EE00985 y Resolución 097, visibles en el archivo 035 del expediente digital, mediante las cuales se determinó la no inscripción del oficio de embargo, quedan para conocimiento de la demandante.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zoraida E.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 033
del 18 de agosto de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

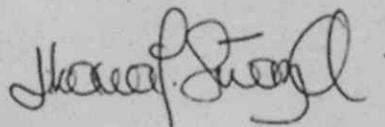
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yureimy Adriana Fandiño
Demandado:	Jeferson García Calderón
Radicación:	506893184001-2023-00003-00
Asunto:	Requiere a Transunión.

De la respuesta de Transunión se observa que no fue aplicado el levantamiento de la medida, por lo anterior se requiere a dicha entidad para que proceda a cancelar la anotación de mora al demandado.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zocnia E

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 033 del 18 de agosto de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

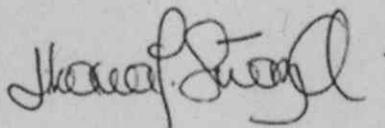
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yenny Alexandra Villarreal Silva
Demandado:	Juan Carlos Rondón Lora
Radicación:	506893184001-2020-00120-00
Asunto:	Requiere Tempolider y partes

Como se observa que, desde el mes de enero de 2023, no se continuaron realizando descuentos al señor Juan Carlos Rondón Lora, por parte de la empresa Tempolider, el despacho dispone requerir a dicha empresa con el fin de que informe la razón por la cual no ha continuado realizando los descuentos de embargo y cuota de alimentos al señor Rondón Lora para este proceso, como se solicitó en oficio 0823 del 15 de diciembre de 2020 y oficio 0624 del 7 de octubre de 2022.

Librese oficio en este sentido a la pagaduría de dicha empresa. Así mismo se requiere a las partes para presenten liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 033
del 18 de agosto de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

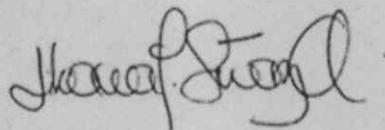
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Diana Marcela Bello Gómez
Demandado:	Wilmer Holguín Sabogal
Radicación:	506893184001-2020-00065-00
Asunto:	Requerir empresa

Como han transcurrido más de dos años sin que el empleador del demandado haya dado cumplimiento al descuento ordenado dentro del presente proceso, el despacho dispone requerirlo nuevamente para que dé cumplimiento a los descuentos ordenados por el juzgado.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 033
del 18 de agosto de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitres (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimento
Demandante:	Claudia Liliana Barreto Vega
Demandado:	Jeferson Ernesto Serrano
Radicación:	50 689 31 84 001 2021-00106-00
Asunto:	Auto aprueba costas

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado, se le imparte aprobación.

14 de agosto de 2023. En la fecha y dando cumplimiento al proveído de fecha 07 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos de Gloria Yaneth España contra Juan Carlos Paredes con radicado número 605893184001-2020-00126-00, procedo a efectuar la correspondiente liquidación de costas causadas en esta instancia, conforme lo prevé el artículo 366 del CGP, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	-0-
NOTIFICACION DEMANDADO	\$	0-
VALOR PUBLICACION EDICTO	\$	-0-
PAGO HONORARIOS CURADOR	\$	-0-
TOTAL	\$0.00	

SON: CERO PESOS (\$0,00).

La secretaria, **IDALY COCUY RODRIGUEZ (fdo)**

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.33 Hoy: 18 de agosto de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitres (2023)
Clase de Proceso:	Divorcio
Demandante:	Zoraida González Zapata
Demandado:	Jorge Serrano Sierra
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00086-00
Asunto:	Auto admite demanda

Por reunir los requisitos de ley se ADMITE la demanda de DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por la señora ZORAIDA GONZALEZ ZAPATA contra JORGE SERRANO SIERRA.

Désele el trámite establecido en el artículo 368 del CGP., y concordantes.

De la presente demanda córrase traslado al demandado por el término de veinte días.

Para efectos de la notificación personal al demandado y teniendo en cuenta que se evidencia el envío de la demanda al demandado a la dirección física que aparece en la demanda, a pesar de haberse devuelto por motivo de "rehusado/se negó a recibir", según la nota de la empresa «Interrapidísimo», para efectos de completar la notificación personal, envíese nuevamente la demanda y sus anexos y la copia del presente auto al demandado (artículo 8º de La Ley 2213 de 2022), a quien se le advierte que deberá acompañar a su contestación las pruebas documentales y los demás documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como copia del correspondiente registro civil de nacimiento.

Acredítese al juzgado la remisión y confirmación de recibido por parte del demandado.

Se reconoce personería judicial a la profesional LUZ AMPARO BELTRAN POLANCO, como apoderada de la parte actora, en la forma y términos del mandato a ella conferido.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.33 Hoy: 18 de agosto de 2023

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

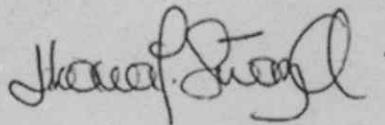
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
<p>Fecha de la Providencia:</p>	<p>Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)</p>
<p>Clase de Proceso:</p>	<p>Custodia y cuidado personal</p>
<p>Demandante:</p>	<p>Angie Carolina Patalagua</p>
<p>Demandado:</p>	<p>Jorge Andrés Lupia Mosquera</p>
<p>Radicación</p>	<p>506893184001-2022-00163-00</p>
<p>Asunto:</p>	<p>Solicita nueva cita para valoración sicológica, requiere demandante</p>

De acuerdo a lo manifestado por la Unidad Básica de Medicina Legal en su oficio UBVIL-DSME-04021-2023, se requiere a la demandante para que indique la razón por la que no asistió a la cita programada por la citada unidad el día 9 de agosto de 2023. Igualmente deberá solicitarse nuevamente por secretaría una nueva citación a la Unidad Básica de Medicina Legal de Villavicencio para valoración sicológica a la demandante, adjuntado copia del informe de visita realizado por la comisaria de Familia de Villavicencio al hogar de la demandante (archivos 047 a 049), así como el informe de la visita practicada por el Asistente social del juzgado al hogar del menor (archivos 060 y 061) una vez sea recibida la citación, le será remitida la misma a la demandante.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 033
del 18 de agosto de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

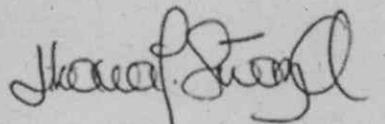
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Muerte presunta por desaparecimiento
Demandante:	Alirio Eulogio Mesa Barajas
Demandado:	Juan Carlos Meza Fulla
Radicación:	506893184001-2022-00011-00
Asunto:	Requiere para desistimiento tácito

Teniendo en cuenta lo normado por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, cuando para continuar con el trámite de la demanda se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que la hubiese formulado, el juez ordenará cumplirlo dentro de los 30 días siguientes. Vencido dicho término sin que se dé cumplimiento a lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

Atendiendo las anteriores argumentaciones se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda y auto del 22 de diciembre de 2022, en el sentido de iniciar las publicaciones del edicto emplazatorio al desaparecido, dentro de los 30 días de notificación de esta providencia, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 033
del 18 de agosto de 2023.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

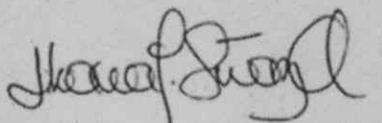
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

	<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)	
Clase de Proceso:	Muerte presunta por desaparecimiento	
Demandante:	Leidy Vanessa Zuleta Peña	
Desaparecido:	Jhon Jairo Zuleta	
Radicación:	506893184001-2022-00024-00	
Asunto:	Requiere para desistimiento tácito	

Teniendo en cuenta lo normado por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, cuando para continuar con el trámite de la demanda se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que la hubiese formulado, el juez ordenará cumplirlo dentro de los 30 días siguientes. Vencido dicho término sin que se dé cumplimiento con lo ordenado se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

Atendiendo las anteriores argumentaciones se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda y auto del 22 de diciembre de 2022, en el sentido de iniciar las publicaciones del edicto emplazatorio al desaparecido, dentro de los 30 días de notificación de esta providencia, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 033
del 18 de agosto de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

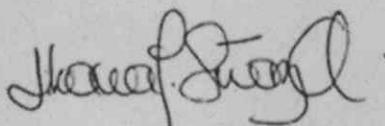
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Muerte presunta por desaparecimiento
Demandante:	Azaél González Ruíz
Desaparecido:	Ramón Emilio González Ruíz
Radicación:	506893184001-2022-00084-00
Asunto:	Requiere para desistimiento tácito

Teniendo en cuenta lo normado por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, cuando para continuar con el trámite de la demanda se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que la hubiese formulado, el juez ordenará cumplirlo dentro de los 30 días siguientes. Vencido dicho término sin que se dé cumplimiento con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

Atendiendo las anteriores argumentaciones se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda y auto del 22 de diciembre de 2022, en el sentido de iniciar las publicaciones del edicto emplazatorio al desaparecido, dentro de los 30 días de notificación de esta providencia, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zona E

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 033
del 18 de agosto de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la providencia:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Petición de Herencia
Demandante:	Gloria María Camacho Pérez
Demandante:	Florentino Camacho Pérez
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00100-00
Asunto:	Auto Requiere

Por no encontrarse enlistada como taxativa dentro del artículo 100 del CGP, el juzgado se abstiene de continuar con el trámite de la excepción previa propuesta, la cual se tramitará como excepción de fondo.

En firme el presente auto, por secretaria a las excepciones de fondo propuestas por el demandado, córrase traslado en la forma prevista en el artículo 110 del CGP, para que se pida prueba sobre los hechos en que ella se funda.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.29 Hoy: 24 de julio de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la providencia:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitres (2023)
Clase de Proceso:	Petición de Herencia
Demandante:	Gloria María Camacho Pérez
Demandante:	Florentino Camacho Pérez
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00100-00
Asunto:	Auto Requiere

Conforme lo manifiesta el apoderado de la actora y como quiera que se cumplen las disposiciones señaladas en el artículo 76 del CGP., se acepta la renuncia al poder que le fuera otorgado por ésta, habida cuenta que esta determinación le fue comunicada a la poderdante a través de correo electrónico: glodiaz54@gmail.com, como se observa a folio 031 del expediente digital y siguiente.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.33 Hoy: 18 de agosto de 2023

IDALY COCUI RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de agosto de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

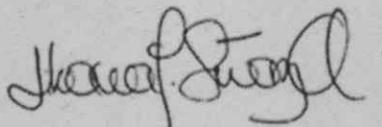
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

	<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)	
Clase de Proceso:	Adjudicación de apoyos	
Demandante:	Marcela del Pilar Gómez Plata	
Demandado:	Armando Gómez Plata	
Radicación:	506893184001-2023-00048-00	
Asunto:	Requiere demandante	

Se tiene por incorporado el informe del asistente social fechado el 9 de agosto de 2023 en el que indica que no le fue posible realizar la visita psicosocial al señor Armando Gómez Plata, debido a que la demandante le informó vía celular que ella se encontraba fuera del municipio y no había quien le recibiera la visita, que tan pronto regresara informaría al juzgado. Por lo anterior, queda el despacho a la espera de que la parte demandante se comunique para concertar la citada visita.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante, para que presente el informe de valoración de apoyos ordenado en el numeral 4 del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 033
del 18 de agosto de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS</p>
Fecha de la providencia:	Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Clase de proceso:	Sucesión
Demandante:	Cecilia Gualteros Jerez
Causante:	Gonzalo Gualteros Fajardo
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00087-00
Asunto:	Auto admite

Presentada en debida forma la presente demanda, habida cuenta que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del CGP, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante GONZALO GUALTEROS FAJARDO (q.e.p.d), quien falleció el 10 de agosto de 2008, siendo su último domicilio el municipio de San Martín, Meta.

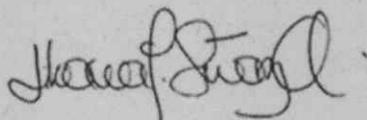
Segundo: Reconocer como heredera del causante GONZALO GUALTEROS FAJARDO a la señora CECILIA GUALTEROS JEREZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Tercero: Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal, el que se sujeta a lo previsto en el artículo 490 ibidem, concordante con la Ley 2213 de 2022, art.10, esto es, incluyéndola en el Registro Nacional del Personas Emplazadas con la información y para los fines descritos en la última disposición en cita, para el efecto se requiere al apoderado de los interesados a fin de que preste su colaboración realizando y acreditando dicha comunicación.

Cuarto: De conformidad con el citado artículo librese oficio con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para los fines tributarios a que haya lugar.

Se reconoce al profesional HECTOR MANUEL GALEANO PEÑA, como apoderado judicial de la parte interesada anteriormente reconocida, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.33 Hoy: 18 de agosto de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria



**FORMATO
CONSTANCIA GENERAL SECRETARIA**

Para evidenciar actuación realizada por Secretaria del despacho, se deja **CONSTANCIA**, que dentro del siguiente proceso en la fecha indicada, se realizó la actuación que se relaciona:

Actuación:

22 de agosto de 2023. En la fecha se deja constancia que el estado número 33 de fecha 18 de agosto de 2023, se publica hasta el día de hoy, por cuanto, no fue posible su publicación en la fecha correspondiente, por fallas en el internet que no permitieron el cargue de la planilla ni de los autos, los cuales se intentaron hacer desde el jueves 17 de agosto de 2023, en varias ocasiones, sin que ello hubiese sido posible. Por secretaria se contabilizar los términos

Datos de quien deja la certificación.

Nombres y Apellidos:	IDALY COCUY RODRIGUEZ
Cargo:	Secretaria
Firma:	